

Torrelameo-Lérida: Dos de ida y vuelta diarias.

Torrelameo-Lérida: Dos de ida y vuelta los días laborables.

Lérida-Colegio Alba: Trés de ida y vuelta los días lectivos.

Torrelameo-Balaguer: Una de ida y vuelta diaria excepto lunes y miércoles.

Lérida-Montagut: Una de ida por la carretera Norte y una de vuelta por la carretera Sur, los días laborables.

Lérida-Montagut: Una de ida por la carretera Sur y una de vuelta por la carretera Norte, los días laborables.

Tarifas: Clase única, 1,72 pesetas viejero por kilómetro.

Exceso de equipajes y encargos, 0,258 pesetas cada 10 kilogramos por kilómetro o fracción. Sobre las tarifas de viajero-kilómetro, incrementadas, en su caso, con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: En la clasificación del Reglamento de Coordinación de los Transportes, el presente servicio se clasifica en relación con el ferrocarril como afluente b).

Madrid, 31 de octubre de 1978.—El Director general, José Luis García López.—7.462-A.

29095

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre San Juan de Tordoya, de La Tablilla y de Queijas a La Silva y otros pueblos de ferias y mercados, como resultante de la unificación de los servicios de igual clase (U-63).

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 1 de julio de 1977, con fecha 27 de septiembre de 1978, ha resuelto adjudicar definitivamente a don Evaristo Pallas y doña Francisca Orteira Picón el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre los puntos indicados, como resultante de la unificación de los servicios de igual clase San Juan de Tordoya a Payosaco y otros pueblos (V-1.907) y La Tablilla a Carballo y otros pueblos (V-2.029), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario:

De San Juan de Tordoya a Payosaco, de 33 kilómetros de longitud, pasará por Gesteda, Queijas y Cerceda.

De San Juan de Tordoya a La Silva, de 8 kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias.

De San Juan de Tordoya a Carballo, de 22 kilómetros de longitud, pasará por La Silva y Sofán.

De San Juan de Tordoya a Cerceda, de 17 kilómetros de longitud, pasará por Gesteda y Queijas.

De San Juan de Tordoya a Adigna, de 26 kilómetros, pasará por Gesteda, Queijas y Cerceda.

De San Juan de Tordoya a Santa Comba, de 34 kilómetros de longitud, pasará por La Silva y Angeriz.

De San Juan de Tordoya a Agualada, de 34 kilómetros de longitud, pasará por La Silva y Carballo.

De La Tablilla a Cerceda, de 14 kilómetros de longitud, pasará por Gesteda y Queijas.

De La Tablilla a Cerceda, de 19 kilómetros de longitud, pasará por La Silva.

De La Tablilla a La Silva, de 3 kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias.

De La Tablilla a Santa Comba, de 30 kilómetros de longitud, pasará por La Silva y Angeriz.

De La Tablilla a Ordenes, de 15 kilómetros de longitud, pasará por Gesteda.

De La Tablilla a Payosaco, de 28 kilómetros de longitud, pasará por La Silva y Cerceda.

De La Tablilla a Adigna, de 21 kilómetros de longitud, pasará por Gesteda y Ordenes.

De Queijas a La Silva, de 12 kilómetros de longitud, pasará por Gesteda y La Tablilla.

Estos itinerarios se realizarán con parada obligatoria para tomar y dejar viejeros, equipajes y mercancías en las cabeceras de los mismos, pudiendo solamente conducirlos desde el punto de origen hasta la feria o mercado que corresponda en el día que se practique el servicio, pudiendo admitirlos en su recorrido hacia el lugar en que aquéllos se celebran y dejarlos a su regreso

en los puntos de procedencia, quedando, por lo tanto, terminantemente prohibido realizar tráfico intermedio en cada itinerario.

La longitud del itinerario será de 316 kilómetros, contados entre los puntos que a continuación se detallan, anteriormente.

Expediciones: Se realizarán las siguientes expediciones:

San Juan de Tordoya a Payosaco: Una de ida y vuelta el primer domingo de cada mes.

San Juan de Tordoya a La Silva: Tres de ida y vuelta el primer sábado y tercer domingo de cada mes.

San Juan de Tordoya a Carballo: Dos de ida y vuelta todos los jueves y segundo y último domingo de cada mes.

San Juan de Tordoya a Cerceda: Una de ida y vuelta el segundo y último sábado de cada mes.

San Juan de Tordoya a Adigna: Una de ida y vuelta el sábado anterior al tercer domingo de cada mes.

San Juan de Tordoya a Santa Comba: Una de ida y vuelta el tercer lunes de cada mes.

San Juan de Tordoya a Agualada: Dos de ida y vuelta el primer domingo de cada mes.

La Tablilla a Cerceda: Una de ida y vuelta el segundo sábado y el sábado anterior al último de cada mes.

La Tablilla a Carballo: Dos de ida y vuelta todos los jueves del año.

La Tablilla a La Silva: Dos de ida y vuelta el primer sábado y tercer domingo de cada mes.

La Tablilla a Santa Comba: Una de ida y vuelta el tercer lunes de cada mes.

La Tablilla a Ordenes: Dos de ida y vuelta todos los miércoles del año.

La Tablilla a Payosaco: Una de ida y vuelta el primer y tercer domingo de cada mes.

La Tablilla a Adigna: Una de ida y vuelta los sábados anteriores al primero y tercer domingo de cada mes.

Queijas a La Silva: Una de ida y vuelta los sábados anteriores al primer y tercer domingo de cada mes.

Tarifas: Regirán las siguientes tarifas-base: Clase única, 1,4625 pesetas viajero por kilómetro. Exceso de equipajes, encargos y paquetería, 0,2193 pesetas cada 10 kilogramos por kilómetro o fracción. Sobre las tarifas viajero por kilómetro, incrementadas, en su caso, con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

El transporte gratuito de 30 kilogramos será aplicable a equipajes, encargos o mercaderías que acompañen al viajero para la feria o mercado correspondiente.

Clasificación del servicio respecto al ferrocarril: En la aplicación del Reglamento de Coordinación de los Transportes Terrestres, el presente servicio se clasifica en relación con el ferrocarril como coincidente del grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda, cuya recaudación se llevará a efecto por el mismo, en la forma prevista en las citadas disposiciones, sin que le corresponda percibir cantidad alguna sobre su importe.

Madrid, 31 de octubre de 1978.—El Director general, José Luis García López.—7.460-A.

MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

28963

CUENTAS de gestión y balances de situación de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social correspondientes al año 1976 y acordada su publicación por Orden de 17 de octubre de 1978. (Continuación.)

Cuentas de gestión y balances de situación de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social correspondientes al año 1976, aprobadas por el Ministerio de Sanidad y Seguridad Social y ratificada dicha aprobación, con carácter definitivo, por el Consejo de Ministros en su reunión del día 21 de diciembre de 1977, y que se insertan en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.º de la Ley de Seguridad Social.